

Guayaquil, 27 de enero de 2020

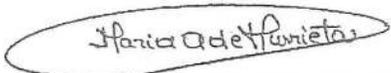
Señora
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
LABAQUICOLA NAUPLIULAB S.A. (MURRIGOM)
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que he transferido en esta misma fecha a favor de la señora MARIA PAMELA MURRIETA GOMEZ de nacionalidad ECUATORIANA, 1 acción ordinaria y nominativa del capital social de la compañía LABAQUICOLA NAUPLIULAB S.A. (MURRIGOM), las mismas que tienen un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América.

Agradeceré a Usted, se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


~~MARIA ANTONIETA GOMEZ~~
CEDENTE


MARIA PAMELA MURRIETA
CESIONARIA



118 ENE 2017.

Plaza de la Libertad, Guayaquil

Año..... Tomo..... Folio..... Acta.....
Día: Mes: Año:

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se exhibe de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reza a la letra:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

EXP No 011/30-09-2013
TASA No 9714089
SENTENCIA 0033390
Mrs. Zambrano
Ab. Mersy Zambrano Leon
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL



CAPITULACION MATRIMONIAL
QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES
INGENIERO COMERCIAL
RICARDO ALBERTO MURRIETA
MONTALVO Y SEÑORA LILA
MARIA ANTONIETA GOMEZ
BARRETO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Santa Elena, capital de la Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece; ante mí, Abogado JOSE ERNESTO ZAMBRANO SALMON, Notario Público del Cantón Santa Elena, comparecen por una parte los cónyuges Ingeniero Comercial RICARDO ALBERTO MURRIETA MONTALVO y señora LILA MARIA ANTONIETA GOMEZ BARRETO, de estado civil casados, por sus propios derechos, y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, domiciliados en el Cantón Salinas y de tránsito en esta localidad; Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad; capaces para obligarse y contratar según mi criterio, quienes me presentan sus documentos de identificación cuyas copias se agregan al final de la matriz. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CAPITULACION

REGISTRACION DE SANTA ELENA
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO
AREA RECTIFICACIONES
INGRESADO
FECHA: 01/10/13
HORA: 08:45
FIRMA: _____

MATRIMONIAL, a cuya celebración concurren libre y voluntariamente sin coacción alguna para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la **CAPITULACION MATRIMONIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración y suscripción del presente contrato, los cónyuges Ingeniero Comercial **RICARDO ALBERTO MURRIETA MONTALVO** y señora **LILA MARIA ANTONIETA GOMEZ BARRETO**, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta, los señores **RICARDO ALBERTO MURRIETA MONTALVO Y LILA MARIA ANTONIETA GOMEZ BARRETO**, celebraron matrimonio civil en la oficina de Registro Civil de la Parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, conforme consta en el Tomo Primero página número seis, Acta de Matrimonio número Treinta y uno, que se adjunta al final de la matriz como documento habilitante; b) Manifiestan los cónyuges señores **RICARDO ALBERTO MURRIETA MONTALVO Y LILA MARIA ANTONIETA GOMEZ BARRETO**, que es su voluntad que en lo relativo a los bienes, a las donaciones y a las concesiones que se quieran hacer el uno al otro,

NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



de presente o de futuro, esto conforme al artículo ciento cincuenta del Código Civil. **TERCERA: LIBRE ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**- A partir de la celebración de este instrumento, cada uno de los cónyuges tendrán libre administración y disposición tanto de los bienes muebles e inmuebles, que por cualquier causa o motivo adquieran dentro del matrimonio, ya sea a título gratuito u oneroso. Consecuentemente en dichos bienes inmuebles no tendrán parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades de cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamientos, intereses y utilidad de cualquier naturaleza, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo obtuviera, no considerándose por lo tanto bajo ningún concepto gananciales de la sociedad conyugal. Así como también las cuentas bancarias y tarjetas de crédito que adquieran.- Es decir que los bienes que adquieran en futuro serán de exclusiva propiedad del cónyuge que adquiera, renunciando los otorgantes en la administración separada del otro cónyuge. Cada cónyuge intervendrá por sí solo en los actos o contratos de adquisición, conservación, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles. Solo cuando intervengan en la adquisición de un bien o en otros actos ambos cónyuges, se entenderá que adquieran o se obligan

solidariamente, o en partes iguales, según acto o contrato.- Así como también manifiestan que a partir de la celebración de esta capitulación, las deudas o pasivos que adquirieran en su matrimonio, personalmente, será responsable cada uno de ellos.- **CUARTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.**- Este instrumento se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón donde se encuentre ubicado el bien y se anotará al margen de la partida de matrimonio, para lo que ambos cónyuges quedan autorizados a solicitar y/o efectuar ambos actos. **QUINTA: GASTOS.**- Todos los gastos de la presente escritura son de cuenta y carga de los otorgantes. **SEXTA: ACEPTACION.**- Los cónyuges Ingeniero Comercial **RICARDO ALBERTO MURRIETA MONTALVO** y señora **LILA MARIA ANTONIETA GOMEZ BARRETO**, aceptan en todas sus partes las cláusulas de esta escritura.- **SEPTIMA:** Los comparecientes solicitarán la inscripción de la presente capitulación matrimonial en el Registro Civil correspondiente.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de la presente escritura. (F) ilegible.- Abogada María de los Ángeles Arias Murrieta. Matrícula No. 09-2011-156. Foro de Abogados del Guayas.- Es copia. Hay un sello. Hasta aquí la minuta que por disposición de la Ley queda elevada a escritura pública para que surta sus

relto por sentencia de Divorcio de Juez

fecha de de
cuya copia

1)
Jefe de Oficina



separación conyugal, judicialmente autorizada por el Jefe de Oficina del Juez con fecha de 19...

1)
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha de 19...

1)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo *primero* Pág. *Nº 6* Acta *Nº 31*

En la ciudad de *Guayaquil* Provincia de *Guayas* - *Estad. Guayas*
el día *15* de *Mayo* de mil novecientos *21*

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Piñero Alberto Quinteros Montalvo*

nacido en *la ciudad de Guayaquil*, el *22* de *Mayo* de *1949*, de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *Estudiante*

con Cédula Nº *09-7349.035* domiciliado en *el Canton Santa Elena*, de estado anterior *soltero*, hijo de *Don Ricardo Quinteros Rodríguez*

y de *Dña. Mercedes Gomez*
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Piña María Antonieta Gomez Sando*

nacida en *Guayaquil*, el *13* de *Junio* de *1958*, de nacionalidad *ecuatoriana* de profesión *Estudiante*

con Cédula Nº domiciliada en *la parroquia de San Blas*, de estado anterior *soltera*, hija de *Don Santiago José Gomez Gomez*

y de *Juan María Gomez Sando*
LUGAR DEL MATRIMONIO: *San Blas, Guayas* FECHA: *el día 27 de Mayo de 1970*

En este matrimonio legitimaron a su hijo llamado.....

OBSERVACIONES:

Fue Embogante por ser menor de catorce años. La acta se firmó sus padres en el acto; se firmó y se selló a la tarjeta que se remite a los tres por cada \$30.00 pesos firmados a las ciudades que están a las leg.

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*



Nº 6789676

USD: 0.50

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	<input checked="" type="checkbox"/> DEFU.
-------	--------	---

JEFATURA PARROQUIAL
 REGISTRO CIVIL
 JOSE LUIS TAMAYO



CERTIFICO: Que la presente fotocopia
 es igual a su original.
 Fecha: 10 DE AGOSTO DEL 2005

MISQUE COCHA DE LA ROSA
 Jefe de Registro Civil
 JOSE LUIS TAMAYO (S)

Este documento pierde su
 valor legal en caso de
 presentar emendaduras

RESERVATION
REFERENCE
BALANCE



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

efectos legales. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario de principio a fin y en alta y clara voz, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes ratificando totalmente su contenido y la suscribieron en unidad de acto conmigo, el Notario Público de todo lo cual DOY FE.-



ING. COM. RICARDO ALBERTO MURRIETA MONTALVO
C.C. No. 0903470359
C.V. No. 019-0112



SRA. LILA MARIA ANTONIETA GOMEZ BARRETO
C.C. No. 0906918586
C.V. No. 009-0180

Ab. José E. Zambrano Salmón
Notario del Cantón
Santa Elena - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. José E. Zambrano Salmón
Notario del Cantón
Santa Elena - Ecuador

